



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 765/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 765/07**

Sucre, 03 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

- CITE C.D.E.F.G.A.L. int. N° 92/07 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero Gestión Administrativa y Legal remitiendo adjunto el CITE DIR. INFRA N° 406/07 del Ejecutivo Municipal con referencia a informe del proceso de Licitación Pública Nacional N° 12 del Gobierno Municipal de Sucre.
- CITE DESPACHO N° 1119/07 de la H. Alcaldesa Municipal remitiendo informe Complementario con referencia al tema.
- CITE VSI 033/2007 de 24 de octubre.
- CITE VSI 034/2007 Informe complementario del Ing. Elías Vera P, con referencia a la Licitación Pública Nacional N° 12/07, adquisición dos volquetes de 10 m3.

Que, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 561/07 por MAYORÍA Y MINORÍA emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero Administrativo y Legal, con relación al proceso de Licitación Pública Nacional No. 12/07, CUCE: 07-1101-00-59289-2-1 (Segunda Convocatoria) y el contrato No. 036/07, sobre "PROVISION DE EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICIÓN DE DOS (2) VOLQUETES DE 10M3" y previamente a su consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado ampliar el plazo previsto en el numeral 11) art. 12° de la Ley de Municipalidades, por CATORCE (14) DÍAS HABLES MAS con la facultad conferida por el art. 12° de las Disposiciones Finales y Transitorias y autorizó a la Directiva del H. Concejo Municipal, contratar los servicios de un profesional externo técnico de la materia, para que emita informe circunstanciado y pormenorizado de las exigencias y requerimientos planteados y ofertados, evaluar y verificar el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas (con relación a calidad, marca, uso, topografía considerando las condiciones ambientales, altura de nuestro municipio y la finalidad que debe cumplir este equipo), tipo de materiales que trasladará y el terreno donde desarrollará sus actividades y otras, así como consta en la Resolución No. 659/07 de 17 de octubre de 2007.

Que, con el señalado antecedente la Directiva del H. Concejo Municipal, ha convenido los servicios profesionales del Ing. Gerardo Elías Vera Palacios, con C.I. No. 1020986 Chuq., INGENIERO MECANICO con Registro Profesional SIB No. 1862, para que cumpla con lo señalado en la mencionada Resolución y emita el informe técnico de referencia.

Que, el citado profesional luego del análisis correspondiente, a través nota CITE VSI 033/2007 de 24 de octubre de 2007, dio a conocer al Pleno del Ente Deliberante la existencia de una serie de observaciones con relación al Pliego de Condiciones - Especificaciones Técnicas, la Propuesta de NIBOL Ltda., la Calificación de la Propuesta Presentada por NIBOL Ltda. y el análisis de la oferta NIBOL Vs. Especificaciones de la Licitación 12/07, que previamente a la aprobación del Contrato No. 036/07 de 13 de septiembre, debían ser subsanadas por el Ejecutivo Municipal, aspecto que se dio a conocer a la M.A.E. a través de CITE H.C.M. Alc. N° 309/07 en fecha 5 de noviembre del 2007.

Que en respuesta, mediante CITE DIR.INFRA. N° 406/07 de 7 de Noviembre, el Jefe de Maestranza, Director de Infraestructura y la Sra. Alcaldesa, dieron a conocer al H. Concejo Municipal las aclaraciones a los tres (3) puntos de las conclusiones; asimismo se adjunto CITE DESPACHO N° 1119/07 de 14 de Noviembre del año en curso, mediante la cual la Sra. Alcaldesa remitió informe complementario al proceso de adquisición de los citados volquetes, con referencia a las



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 765/07

observaciones al pliego de especificaciones técnicas, a la propuesta de NIBOL, y finalmente con relación al análisis de la oferta NIBOL.

Que, ambos documentos citados y demás antecedentes, a través de CITE COMPOTMA EXT 021/07 de 15 de noviembre, en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 659/07, son remitidas al Ing. Elías Vera Palacios a efectos que en un plazo máximo de un día hábil emita informe técnico circunstanciado y pormenorizado complementario respecto al tema.

Que, cumpliendo con lo encomendado a través de CITE VSI 034/2007 de 16 de noviembre del año en curso, el Ing. Elías Vera Palacios, remitió INFORME COMPLEMENTARIO LICITACIÓN NACIONAL N° 12/07 PROVISIÓN DE EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE – ADQUISICIÓN DOS VOLQUETES DE 10 M3., a través del cual, luego de realizar una evaluación de los aspectos técnicos, concluyó manifestando que ***“del informe elevado en fecha 7 de noviembre con CITE DIR.INFRA 406/07, se deduce la utilización de los volquetes y los recaudos, que se tomarán en su explotación. Del certificado presentado por la firma NIBOL LTDA., y realizados los cálculos de prestaciones en caminos como los de Sucre y sus alrededores, las unidades trabajarán en los rangos de potencias aceptables para el tipo de unidades y, en la seguridad de que las especificaciones del volquete ofertados por NIBOL LTDA, subsanan las deficiencias del pliego de condiciones de la licitación, me permito recomendar la adjudicación, tal cual lo solicitado por la comisión calificadora de la H.A.M” (sic)***

Que, por todo lo señalado y considerando principalmente, que no obstante las deficiencias del pliego de condiciones de la licitación, cual señalan los informes técnicos de referencia, por la experiencia con que cuenta la firma NIBOL, ha ofertado un volquete con especificaciones técnicas bastante apropiadas a las condiciones del Municipio de Sucre y sus alrededores, en cuyo caso, técnicamente corresponde recomendar la adquisición del bien, como lo señala el informe N° VSI 034/2007.

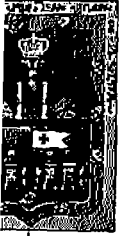
Que, de igual manera con referencia a las deficiencias del pliego de especificaciones, corresponde sugerir que ha objeto de evitar este tipo de errores a futuro la Máxima Autoridad Ejecutiva debe prever que el mismo sea preparado por personal especializado tanto en la elaboración del Pliego de condiciones como para la evaluación de las propuestas ofertadas propiamente dichas, con la finalidad de evitar contratiempos técnicos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** el informe CITE VSI. 034/2007 INFORME COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/07 PROVISIÓN DE EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE – ADQUISICIÓN DOS VOLQUETES DE 10 M3- presentado por el Ing. Elías Vera Palacios.
- Art. 2°** Instruir al Ejecutivo Municipal la asignación de los volquetes a conductores calificados, capacitados y especializados en el manejo de los motorizados de referencia adquiridos por el Gobierno Municipal a la firma NIBOL.
- Art. 3°** Instruir a la M.A.E. a través de las instancias competentes realice un plan de mantenimiento sistemático de modo tal que se garantice la vida útil de la maquinaria señalada en el art. 1° de la presente Resolución.
- Art. 4°** Para una adecuada explotación de los volquetes objeto de la presente Resolución se instruye al Ejecutivo Municipal, diseñar un plan observando la Ley de Cargas.
- Art. 5°** Instruir a la M.A.E. que en futuros procesos contrate a personal profesional especializado para la elaboración de los pliegos, calificación y recepción del bien, en casos similares al presente.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 3 de 3
R.M. N° 765/07

- Art. 6°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la Comisión de Recepción, además deberá estar integrada por un profesional especializado en la materia, observando que la maquinaria adjudicada (dos volquetes), se encuentre acorde con la oferta del proponente adjudicado y sea bajo exclusiva responsabilidad de la comisión.
- Art. 7°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las acciones que correspondan, por las deficiencias administrativas en la elaboración del pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/07.
- Art. 8°** La Ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL